

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA THINK
& PLAY IOC ASESORIA Y PROYECTOS CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: MAGDALENA CRISTINA DONOSO FABARA, SANDRA VELA
DAVILA, PAOLA CARMENZA SEVILLA PERALTA, STEPHANY MARISOL DONOSO
PAZ, Y JEFF ERIC ESCALANTE MONTENEGRO

CUANTÍA: 400 DOLARES

DI: 4

COPIAS

ESCRITURA NO.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de abril del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparece a la celebración de la presente escritura de Constitución de la compañía THINK & PLAY IOC ASESORIA Y PROYECTOS CIA. LTDA, la señorita ⁽¹⁾Magdalena Cristina Donoso Fabara, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito; la señorita ⁽²⁾Sandra Vela Dávila, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito; la señora ⁽³⁾Paola Carmenza Sevilla Peralta, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, la señora ⁽⁴⁾Stephany Marisol Donoso Paz, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, el señor ⁽⁵⁾Jeff Eric Escalante Montenegro, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de

SP.
af

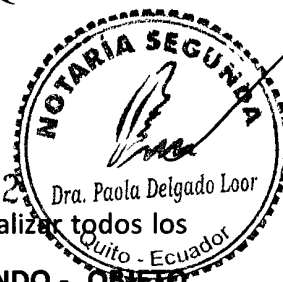
obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya copia se adjuntan a este instrumento público.

Advertido que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: la señorita Magdalena Cristina Donoso Fabara, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito; la señorita Sandra Vela Dávila, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito; la señora Paola Carmenza Sevilla Peralta, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, la señorita Stephany Marisol Donoso Paz, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, el señor Jeff Eric Escalante Montenegro, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD, ARTICULO PRIMERO:** La Compañía se denominará

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0000002
THINK & PLAY IOC ASESORIA Y PROYECTOS CIA. LTDA. y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**

SOCIAL.- El objeto de la compañía consiste en: a) Asesoría, investigación,

desarrollo de proyectos, programas, servicios y productos en temas afines a las ciencias económicas, desarrollo, deporte, salud, turismo, ambiente, calidad,

inocuidad. b) Asesoría que contribuya a la promoción del buen vivir y la eficiencia

organizacional y empresarial. c) Servicios de capacitación, organización de concursos, eventos, conferencias, coloquios, congresos, seminarios, simposios.

d) Investigación de mercado y encuestas de opinión. e) Servicios de relaciones

públicas, manejo de publicidad en general. f) Marketing deportivo. g) Consultoría

en temas deportivos, económicos, y sociales. h) Manejo de franquicias

nacionales e internacionales. i) Para el cumplimiento de su objeto social la

Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles comerciales,

industriales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes, además de

promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o de negocios

directamente relacionados con su objeto social, adquirir acciones,

participaciones o derechos de compañías existentes o promover la Constitución

de nuevas compañías privadas, participando en el contrato constitutivo o

fusionándose con otra. j) La Compañía podrá participar en toda clase de

licitaciones, concursos y contratos con el sector público y privado, ya sea sola o

asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. En definitiva

podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley,

con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente

sus actividades. k) La compañía podrá representar a personas naturales o

jurídicas nacionales o extranjeras en los negocios que estos realicen dentro

del Ecuador. l) La Compañía no realizará actividades propias de las Instituciones

Financieras ni de Mercado de Valores. **ARTICULO TERCERO.-** La Compañía es

de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito

Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o

K \$400 400 PARTIC \$190

PROMERICA

fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de socios. La duración de la

Compañía será de 100 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-ARTICULO CUARTO: CAPITAL

SOCIAL: El capital social de la compañía será de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00) dividido en 400 participaciones sociales de un dólar cada una. El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital.

XX

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO numerario	PARTICIPACIONES	Nacionalidad
Magdalena Cristina Donoso Fabara	80	80	80	Ecuatoriana
Sandra Vela Dávila	80	80	80	Ecuatoriana
Paola Carmenza Sevilla Peralta	80	80	80	Ecuatoriana
Jeff Eric Escalante Montenegro	80	80	80	Ecuatoriana
Stephany Marisol Donoso Paz	80	80	80	Ecuatoriana
TOTAL	400	400	400	

El capital pagado de la compañía, es decir US \$ 400,00 (Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América), ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía en el Banco Promerica cuyo certificado se acompaña a la presente. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación.

ARTICULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



0000003
estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías

ARTICULO SEXTO: Para proceder al aumento o disminución de capital, venta de activos, la prórroga del contrato social, reducción de la duración de la compañía, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, disolución anticipada, exclusión a alguno de sus miembros, así como todos los convenios y resoluciones, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios. Las resoluciones de la Junta General de Socios

necesariamente serán tomadas por una mayoría que represente a más del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. Se observará lo dispuesto en el artículo ciento diez y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: DEL FONDO DE**

RESERVA: La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al veinte por ciento (20%) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento para este objeto. **ARTICULO OCTAVO:** En cuanto a los

derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la sección Quinta de la Ley de Compañías. **CAPITULO**

TERCERO.- ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL:** La

Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se

22

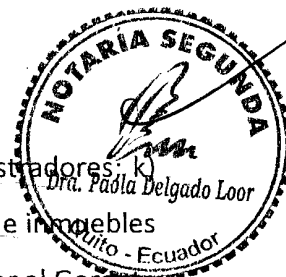
CP

tomarán por una mayoría absoluta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada. La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. La convocatoria se la realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes Generales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

OBLIGACIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General: a) Elegir de entre los socios al Presidente de la Compañía quien durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido. b) Elegir al Gerente General de la Compañía quien durará tres años en sus funciones y gozará de las más altas atribuciones, pudiendo ser reelegido. c) Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; f) Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la remuneración del Gerente General, del Presidente y más funcionarios; i) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; j) Disponer que

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000004



se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores;

✓ Autorizar al Gerente General que hipoteque o grave bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y el otorgamiento de avales; l) Autorizar al Gerente

General para que realice préstamos a nombre de la empresa. m) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; n) Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. **ARTICULO**

DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para el periodo de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente se requiere ser socio de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el secretario las actas de Junta General; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal. Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará el designado al efecto por la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. Será nombrado por la Junta General de socios por un periodo de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. **ARTICULO**

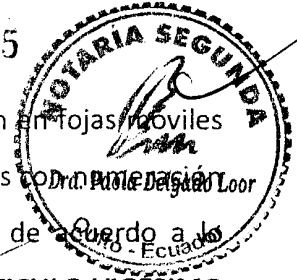
DECIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. b) Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos

estatutos, pudiendo en consecuencia realizar contratos de sobregiro. Aceptar y suscribir cheques girados en contra de las cuentas de la Compañía, letras de cambio, pagarés a la orden, títulos de crédito, prendas, hipotecas y en general todos los documentos que comprometan fondos o bienes de la Compañía. El Gerente General podrá suscribir toda clase de contratos de cualquier naturaleza y suma que estos sean. d) Suscribir pedimentos de Aduana, contratos y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; e) Comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía. f) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y otorgar avales con la autorización de la Junta General de Socios. g) El Gerente General podrá contratar créditos que obliguen a la Compañía en montos autorizados por la Junta General de Socios. h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; i) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. j) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía. k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; l) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios. m) Convocar a la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinaria; n) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; o) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; p) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos. **CAPÍTULO CUARTO**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



ARTICULO VIGESIMO: Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas de manera continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de socios. **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE**

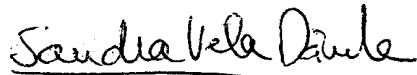
ADMINISTRADORES: Los comparecientes deciden nombrar como Gerente General de la Compañía a la señorita Magdalena Cristina Donoso Fabara, y como Presidente a la señorita Sandra Vela Dávila, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Se faculta a la Abogada Carolina Guerrero para que solicite la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las Leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Abogada Carolina Guerrero Martínez, con matrícula profesional número ocho mil trescientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

Magdalena Donoso

f) MAGDALENA CRISTINA DONOSO FABARA ✓

C.C. 1710885177 ✓

21.
4



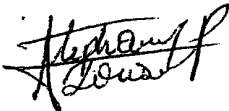
f) SANDRA VELA DAVILA

c.c. 1707429070.



f) PAOLA CARMENZA SEVILLA PERALTA

c.c. 171046147-4



f) STEPHANY MARISOL DONOSO PAZ

c.c. 1714599824



f) JEFF ERIC ESCALANTE MONTENEGRO

c.c. 170688503/3


DRA. PAOLA DELGADO LOOR

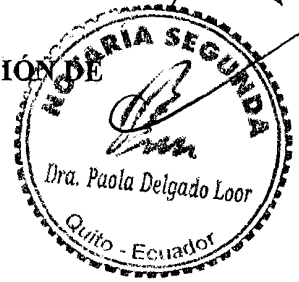
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05 de abril del 2012

No. 0111022167891



Hemos recibido de los señores:

MAGDALENA CRISTINA DONOSO FABARA ✓
SANDRA VELA DAVILA ✓
PAOLA CARMENZA SEVILLA PERALTA ✓
JEFF ERIC ESCALANTE MONTENEGRO ✓
STEPHANY MARISOL DONOSO PAZ ✓

la cantidad de:

US\$ 80.00 ✓
US\$ 80.00 ✓
US\$ 80.00 ✓
US\$ 80.00 ✓
US\$ 80.00 ✓

TOTAL:

US\$ 400.00 ✓

Cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **THINK & PLAY IOC ASESORIA Y PROYECTOS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7419041
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HUIDOBRO PERALTA ADRIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2012 15:19:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- THINK & PLAY IOC ASESORIA Y PROYECTOS CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171688517-7



APELLIDOS Y NOMBRES
**DONOSO FABARA
MAGDALENA CRISTINA**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1978-09-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Soltera**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E333313422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DONOSO LUIS GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FABARA SONIA DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CÉDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7 de Mayo 2011

171688517-7 157-0002

DONOSO FABARA MAGDALENA CRISTINA

PICHINCHA

QUITO

DENEGAR

BOLETA 26.40 **Costo** 8 **Valor** 34.40

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261

2640550

09/12/2011 12:34:09

7

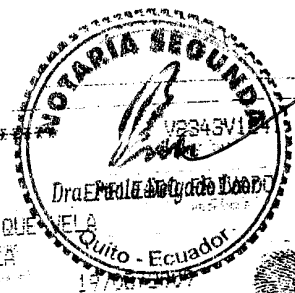
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170742907-0
VELA DAVILA SANDRA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
11 JUNIO 1980
007- 0108 05024 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

Sandra Vela Davila



0000008

ECUATORIANA***
SOLTERO
SECUNDARIA
OSWALDO ENRIQUE VELA
GLORIA DAVILA
QUITO
19/08/2021
REN 1640993



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-Ma-2011
170742907-0 007-0108
VELA DAVILA SANDRA
PICHINCHA QUITO
BEINALCAE-R
ENGERADO USD 6
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA 0022
2667393 07/01/2011 15:37:00

3



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ciudadanía 171046147-4

SEVILLA PERALTA PAOLA CARMENZA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

29 OCTUBRE 1979

0815 01626 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1980

C. J. Willard



IDENTIFICACION

17-345221

CUBANO

ROBERTO F. GERRERO PALOS NDO

SEGURO-ITA

EMPLEADO PRIVADO

SEBASTIAN PATRICIO SEVILLA

CHIMEN SORIA PERALTA

1979

16/11/2009

45/05/015

REN 2410618

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

212-0095

NÚMERO

1710461474

CÉDULA

SEVILLA PERALTA PAOLA CARMENZA

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

BENALCAZAR

PARROQUIA

ZONA

S. J. Willard

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

4

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CIVILIANIA 171459982-4
DONOSO PAZ STEPHANY MARISOL
PICHINCHA/QUITO/CHAUFIEROZ
18 NOVEMBRE 1984
0285 02069 F
PICHINCHA/QUITO
DONOSO PAZ STEPHANY MARISOL

Stephany Donoso



ECUADOR 171459982-4
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS GUILLERMO DONOSO
MAGDALENA EMERATID PAZ
QUITO 27/11/2008
27/11/2015
REN 0855769
Pol



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0008
NÚMERO

1714599824
CÉDULA



DONOSO PAZ STEPHANY MARISOL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CUMBAYA -
PARROQUIA ZONA

Stephany Donoso

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN


CIUDADANIA
 ESCALANTE MONTENEGRO
 JEFF ERIC
 PICHINCHA
 QUITO
 BALSACAZAR
 NACIMIENTO 1971-08-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M Casado
 GENNY VANESSA
 GOMEZ VERA

170688503-3




BACHILLERATO
 ESTADO PRIVADO
 A1131A1111

ESCALANTE JUAN FRANCISCO
 MONTENEGRO AL DELGA
 QUITO
 2011-05-25
 2021-05-25




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

242-0064
 NUMERO
 1706885033
 CÉDULA

ESCALANTE MONTENEGRO JEFF ERIC

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
 documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
 de.....5..... foja(s) ilí(les), que me fue presentado para
 este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 9/06/11/2012


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

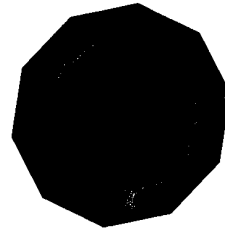
0000010

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA THINK & PLAY IOC ASESORIA Y PROYECTOS CIA.LTDA, OTORGADO POR: MAGDALENA CRISTINA DONOSO FABARA, SANDRA VELA DAVILA, PAOLA CARMENZA SEVILLA PERALTA, STEPHANY MARISOL DONOSO PAZ Y JEFF ERIC ESCALANTE MONTENEGRO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.


DRA. PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



000001

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.002090, de fecha 26 de Abril del 2012, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía THINK & PLAY IOC ASESORIA Y PROYECTOS CIA.LTDA, otorgada ante mi con fecha 09 de Abril del 2012; siento razón de la misma, al margen de la respectiva matriz.- Quito, a dos de Mayo del dos mil doce.- G.G.


DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000012



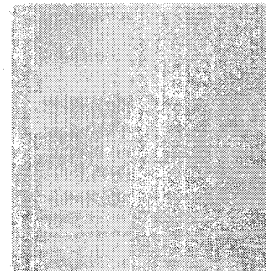
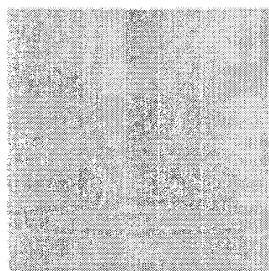
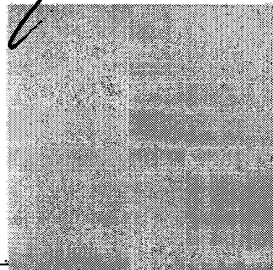
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO DOS MIL NOVENTA** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de abril del 2.012, bajo el número **1422** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"THINK & PLAY IOC ASESORÍA Y PROYECTOS CIA. LTDA."**, otorgada el 09 de abril del 2.012, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **813**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **16879**.- Quito, a tres de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: lg





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

12116

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

Quito, 09 MAY 2012

0000013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **THINK & PLAY IOC ASESORIA Y PROYECTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL